

Primer Juzgado de Familia de Santiago  
General Mackenna N° 1477, Santiago  
[jfsantiago1@pjud.cl](mailto:jfsantiago1@pjud.cl)



RIT : C-8283-2021	QUINTEROS/VILLALOBOS	F. Ing.: 20/09/2021
RUC: 21- 2-2314592-K	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Incompetencia
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Sentencia	Estado Proc.: Con Sentencia
Tribunal : 1 Juzgado de Familia Santiago		Documentos Incomp.:

### **NOTIFICACION DE SENTENCIA**

Primer Juzgado de Familia Santiago, ubicado en Av. General Mackenna 1477, 3° piso, Santiago, en causa **RIT: C-8283-2021**, caratulada “QUINTEROS/VILLALOBOS” sobre Reconocimiento de Paternidad, de conformidad a lo prevenido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil practica la siguiente notificación a la parte demandada de autos **RODOLFO ALEJANDRO VILLALOBOS QUINTANA RUT: 15837283-5**: “Santiago, dieciocho de junio del dos mil veinticuatro. Dictación de Sentencia. Por estas consideraciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 N° 8, 55, y demás pertinentes de la ley 19.968, artículos 186, 195 y siguientes del Código Civil y artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, haciendo efectiva la presunción de paternidad establecida en el artículo 199 del Código Civil, por la reiterada y certificada inasistencia del demandado a la toma de la muestra de ADN, se resuelve: I.- Que se acoge la demanda de reclamación de filiación no matrimonial intentada por don CARLOS ANDRÉS QUINTEROS QUINTEROS ya individualizado y se declara que don RODOLFO ALEJANDRO VILLALOBOS QUINTANA RUN: 15837283-5 ya individualizado, es padre de filiación no matrimonial del primero. II.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, subinscríbese al margen de la respectiva partida de nacimiento del demandante de autos. Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor. III.- No se aplican las sanciones del artículo 203 del Código Civil al demandado por no haberse solicitado. IV.- Cada parte soportará sus costas. Notifíquese al demandado mediante tres avisos en un diario de circulación nacional. La parte demandante queda notificada de lo resuelto. Resolvió y firmó digitalmente la Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Santiago doña PILAR HENRÍQUEZ FELIU”. Santiago, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

---

**Raysa Toledo Herrera**

**Ministra de fe**

**Primer Juzgado de Familia de Santiago**

*Avisos legales*  
*cooperativa.cl*



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXXXXGXJDX



**Raysa Arlette Toledo Herrera**

Jefe Unidad

PJUD

Veintiuno de junio de dos mil veinticuatro  
10:06 UTC-4

